

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Juan Pablo Pabón Ortiz y otros
Demandado	Jaime Alberto Pabón Pulgarín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00314 00
Providencia	Corre traslado de dictamen pericial

Previo a poner en conocimiento de la parte actora el anterior dictamen pericial allegado por los demandados (Doc. 45), se requiere a la apoderada judicial de estos últimos para que allegue, en el término de ejecutoria de este auto, las declaraciones e informaciones de que trata el Art. 226 del C. G. del P.

Por otro lado, observados los dictámenes periciales se tienen los siguientes avalúos:

Inmueble	Parte demandante	Parte demandada	Diferencia
<b>Primer piso</b>	\$71.232.720	\$74.452.802	\$3.220.082
<b>Segundo Piso</b>	\$160.996.050	\$183.976.792	\$22.980.742

Considera esta judicatura que la diferencia en ambos dictámenes frente al primer piso no es significativa. Con respecto al segundo piso, si bien existe una diferencia importante, debe tenerse en cuenta que el dictamen de la parte actora fue tipo fachada, toda vez que al perito no le fue permitido el ingreso al inmueble por parte de uno de los demandados.

Así, se INSTA A LAS PARTES, a definir de **común acuerdo** el avalúo del bien, en aras de economizar eventuales gastos y actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759b6e7fcc74134ea91e2ba3bc75701904508bb656e4fddc6697a053e966e39f**

Documento generado en 16/03/2023 06:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>